

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (GRADO Y MÁSTER)

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Matemáticas
Identificador del Título en RUCT	2500777
Centro de Impartición del Título	Facultad de Ciencias
Número de Modificación No Sustancial	1
Universidad Solicitante	Universitat de les Illes Balears

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su artículo 30 el procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

En el citado artículo se establece que las modificaciones no sustanciales, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud de modificación del título indicado más arriba, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación es favorable y se sustancia en el siguiente informe.

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Se recuerda que cualquier modificación debe tramitarse, en algún momento de los procedimientos para asegurar su calidad, a través de las vías abiertas en la Sede Electrónica del Ministerio con competencias en materia de universidades (aplicativo SOLRUCT), independientemente de su naturaleza y del nivel de acreditación institucional del centro en el que se imparte el título.

MOTIVACIÓN

Las modificaciones solicitadas se consideran modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones solicitadas son las siguientes:

CRITERIO 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

1.2. Ámbito de conocimiento



Justificación:

En relación con la observación indicada en el informe de ANECA de 26 de febrero de 2024 sobre la discrepancia existente entre la rama de conocimiento (Ingeniería y Arquitectura) que figura en la memoria verifica y el ámbito de conocimiento previsto (Matemáticas y Estadística) para la titulación Graduado o Graduada en Matemáticas (ID: 2500777), queremos hacer notar:

- En el momento de verificar el mencionado título, se optó por adscribir el mismo al área de Ingeniería y Arquitectura (y no al de Ciencias), puesto que por tradición en la Universitat de les Illes Balears, los estudios de matemáticas han tenido un fuerte carácter computacional y se imparten en la Escuela Politécnica Superior (y no en la Facultad de Ciencias). Además, el diseño que se hizo del primer curso en la primera versión del título, verificado en mayo de 2009, era con muchas asignaturas compartidas con otros títulos de la misma área (Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica Industrial, Ingeniería Telemática), para favorecer posibles reconocimientos entre las titulaciones del centro. Esta característica respecto del primer curso se perdió en la segunda modificación, verificada en enero de 2018, pero se mantuvo el área.
- Con la entrada del RD 822, creemos que el ámbito de conocimiento que corresponde al título es el de Matemáticas y Estadística, pero que esto no es contradictorio con mantener la rama. En primer lugar, puesto que la rama de conocimiento desaparece en el RD 822, entendemos que no es necesario actualizar un dato que la normativa actual no contempla.
- Finalmente, hacemos notar que existen precedentes de títulos Graduado o Graduada en Matemáticas que ya se han adaptado al RD 822, adscribiéndose al ámbito de conocimiento de Matemáticas y Estadística, pero conservando la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura. En particular, el título de Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad Politécnica de Catalunya.

Descripción:

Por los motivos expuestos anteriormente, solicitamos adscribir el título al ámbito de conocimiento de Matemáticas y Estadística, conservando la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

CRITERIO 4 Planificación de las enseñanzas

4.1. Estructura de las enseñanzas. Descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios: Denominación, número de créditos, tipología, organización temporal, resultados de aprendizaje, contenidos, sistemas de evaluación y su ponderación, actividades formativas y sus horas y % de presencialidad.

En este apartado, se solicita la adscripción de las asignaturas de formación básica a los siguientes ámbitos de conocimiento, de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 822/2021:

Asignatura de formación básica	Ámbito de conocimiento
Análisis Matemático I	Matemáticas y Estadística
Álgebra Lineal I	Matemáticas y Estadística
Fundamentos de Matemáticas	Matemáticas y Estadística



Laboratorio de Software y Problemas I	Matemáticas y Estadística
Análisis Matemático II	Matemáticas y Estadística
Matemática Discreta	Matemáticas y Estadística
Laboratorio de Software y Problemas II	Matemáticas y Estadística
Programación- Informática I	Ingeniería Informática y de Sistemas

La directora de ANECA

Doña Pilar Paneque Salgado

